Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado: 2021-34
Demandante: JAROL JAIME MINA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la señora EDUVIGIS MINA viuda de MOLINA y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146

Guachené, Cauca, dos (2) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que se encuentra integrado el contradictorio dentro del presente proceso y cumplidos los requisitos del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss de la misma obra procedimental. Así mismo, esta judicatura con fundamento en los artículos 169, 170 y 372 Numeral 10 ibidem, decretará las correspondientes pruebas de oficio que considere necesarias, útiles y pertinentes que le permitan esclarecer la verificación de los hechos y pretensiones de la demanda, e igualmente sobre las controversias suscitadas dentro de la misma litis, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALASE el día jueves veintidós (22) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **CÍTESE** a las partes procesales, para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la práctica de pruebas y para que acudan con los testigos que aducen hacer valer como prueba y demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE OFICIO

PRIMERO: ORDENAR la práctica de inspección judicial al bien objeto del actual proceso para los fines establecidos en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo en la fecha indicada en el numeral primero de la parte resolutiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR como prueba oficiosa, la práctica de prueba pericial al bien objeto del actual proceso, con el fin de determinar: identidad del inmueble, construcciones, linderos, estado de conservación, mejoras, edad de las mismas y demás aspectos que interesen al proceso. Para tal efecto, se designa al perito Ingeniero Topógrafo señor Dr. **JUAN CAMILO ROJAS VILLADA**, residenciado en la Vereda Pavitas de Santander de Quilichao, teléfono celular No. 3113963632, mail: jrojasvillada@gmail.com. Cítesele y tómesele posesión conforme a ley del cargo para el cual fue designado.

Igualmente se exhorta al perito para que; realice experticio y lo incorpore al proceso con antelación a diez (10) días a la fecha de la realización de la Inspección Judicial y/o con anterioridad. Así mismo, se le indicará que deberá asistir a la audiencia señalada, con el fin de rendir el mismo y de ser el caso, someterlo a contradicción por las partes procesales, sus apoderados judiciales, opositores si los hubiere y del señor Juez.

ADVERTENCIAS:

PRIMERO: La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión.

SEGUNDO: La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

TERCERO: Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

CUARTO: A las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebb9d2de39f1f9618d74c40414bde4a807ee43cb506afa2cc44df55693c8d56**
Documento generado en 02/05/2024 06:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica